

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**VISTO:**

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 278/2015, que propicia la aprobación del Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2015 y del nuevo Régimen Tarifario correspondiente al Sistema de Desagües Cloacales, cuyo servicio es prestado por el Municipio local; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación ante el ENRESS del Plan de Mejoras y Desarrollo anual se encuentra dentro de los deberes del prestador establecidos por la Ley Provincial N° 11.220;

Que la necesidad de modificar el Artículo 9º del Régimen Tarifario se realiza a fin de cumplimentar con los requerimientos del ENRESS, lo cual ha sido comunicado al municipio en fecha 17 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en virtud de la Resolución N° 1092/2014 emanada de dicho Ente Regulador;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2015, el cual como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza según formato establecido por la Resolución 646/2011 dictada por el ENRESS (Anexo II-A).

**ARTÍCULO 2.-** Apruébese el nuevo Régimen Tarifario, que integra la presente Ordenanza como Anexo II.

**ARTÍCULO 3.-** Dispónese que el Plan de Mejoras y Desarrollo y el nuevo Régimen Tarifario tendrán validez y entrarán en vigencia a partir del día de su aprobación por parte del ENRESS.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 01/2015 del 17/03/2015.

Fdo.: Concejal Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2143/2015.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1501/2015 DEL 19/03/2015.**

*"En el 125º Aniversario de la Fundación de Recreo".*

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ORDENANZA N° 2143/2015**  
**ANEXO I**

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**ANEXO II – A**

**PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO**

**AÑO: 2015**

**TIPO DE SERVICIO: Desagües Cloacales**

**OBRAS NUEVAS**

| DENOMINACIÓN OBRA           | FECHA DE TERMINACIÓN | MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN |
|-----------------------------|----------------------|-------------------------------|
| Ampliación de red colectora | Diciembre            | \$2.928.000,00                |
|                             |                      |                               |

**TAREAS DE MANTENIMIENTO**

| IDENTIFICACIÓN DE LAS TAREAS                        | PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS | MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Implementación del plan de mantenimiento preventivo | Enero-Diciembre                      | \$176.679,22                  |
| Mantenimiento de Electrobombas                      | Mayo                                 | \$18.600,00                   |
| Rectificación y limpieza del canal de descarga      | Noviembre                            | \$3.300,00                    |
|                                                     |                                      |                               |

**OTRAS TAREAS**

| IDENTIFICACIÓN DE LA TAREA | PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS | MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN |
|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
|                            |                                      |                               |
|                            |                                      |                               |

\* El formato de la presentación podrá ser modificado

*“En el 125º Aniversario de la Fundación de Recreo”.*

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ORDENANZA N° 2143/2015**  
**ANEXO II**

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

# **REGIMEN TARIFARIO**

## **Disposiciones Generales**

### **ARTÍCULO 1º - OBJETO.**

Las prestaciones a cargo de la **Municipalidad de Recreo**, en adelante denominada la Prestadora serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

### **ARTÍCULO 2º - VIGENCIA.**

Este Régimen Tarifario será de aplicación a partir de su aprobación por parte del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS).

### **ARTÍCULO 3º - FACULTADES DEL ENTE REGULADOR.**

El Ente Regulador dictará toda reglamentación en materia tarifaria que considere necesaria a los efectos de la aplicación del presente Régimen Tarifario, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.220.

El Ente Regulador resolverá, fundadamente, aquellos casos que, por sus características singulares, requiriesen un tratamiento especial o bien no hubiesen sido previstos en el presente Régimen Tarifario.

### **ARTÍCULO 4º - DEFINICIONES Y SITUACIONES ESPECÍFICAS.**

#### **Definiciones específicas**

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se considerarán las siguientes definiciones:

**Inmueble Conectado al Servicio:** Todo inmueble situado dentro del ámbito de la prestación que tenga a su disposición a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria el Servicios de Desagües Cloacales, siempre que no le hubiera sido otorgada la desconexión del Servicio, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 11.220 y el artículo 10 inciso b) del presente Régimen Tarifario.

**Inmueble Desconectado al Servicio:** Todo inmueble situado dentro del ámbito de la prestación que tenga a su disposición a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria el Servicios de Desagües Cloacales, y al que la Prestadora le hubiera otorgado la desconexión, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 11.220 y el artículo 10º inciso b) del presente Régimen Tarifario. Esta definición es extensiva a los baldíos y a aquellos inmuebles a los que se les hubiere cortado el Servicio por falta de pago.

**Baldío:** Aquel inmueble que careciendo de toda edificación no resulte objeto de habitación o uso de índole alguna. Los inmuebles en estas condiciones se considerarán Inmuebles Desconectados al Servicio.

**Inmueble Deshabitado:** Todo inmueble con edificaciones, que no se encuentre habitado ni sea objeto de uso de índole alguna. Los inmuebles en estas condiciones que cuenten con alguna Conexión Domiciliaria se considerarán Inmuebles Conectados al Servicio.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **Situaciones específicas**

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se considerarán las siguientes situaciones:

- Considerando la inversión realizada por la comunidad entera para la construcción de la obra y que el objetivo principal de su ejecución es el saneamiento del medio ambiente, y atendiendo a la necesidad del sostenimiento de la prestación del servicio, como medida orientadora a lograr la mayor cantidad de conexiones habilitadas posibles, la Municipalidad establecerá una tarifa para los usuarios conectados y otra para los no conectados, los cuales estarán obligados al pago de la misma luego de vencido el plazo máximo para conectarse.  
En el caso de los usuarios conectados, comenzarán a abonar a partir de la habilitación o conexión al sistema.  
En cuanto a los no conectados, se les otorga para efectivizar su conexión un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la fecha en que dispuso del servicio. Vencido ese plazo, y aunque no se hubiesen conectado, deberán abonar el cargo fijo mensual establecido en el Artículo 8º.  
Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los usuarios que hayan abonado el Cargo de Desconexión, en un todo de acuerdo al artículo 10 inciso b) del presente Régimen Tarifario.
- El solicitante de la prestación del servicio deberá abonar el costo correspondiente al servicio de mantenimiento de la conexión que establezca la Municipalidad, más el costo del servicio de todas las conexiones adicionales que hubiera solicitado para el mismo inmueble. El costo del servicio para la conexión adicional será idéntico que el de la conexión básica.
- En caso de cambio de propietario de alguna vivienda o transferencia de la cuenta a otro ocupante no propietario, se deberá efectuar la correspondiente constancia y se deberá contar con el consentimiento previo del titular, siendo este responsable solidario para el pago de la tarifa que corresponda.
- Los suministros suspendidos por falta de pago o transgresiones al presente, serán restablecidos solamente después de abonadas las deudas existentes, sus ajustes e intereses (si correspondiere), multas aplicables y los perjuicios ocasionados, subsanadas las causas que lo motivaron y cumplimentados los requisitos correspondientes, además de los gastos de reconexión.
- Todo reclamo respecto a los conceptos facturados, deberá realizarse en la Municipalidad hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del vencimiento de la factura. Vencido este plazo, deberá hacerse efectivo el pago previo a efectuar el reclamo.
- Al usuario moroso que como tal mantiene pendiente el pago de facturas por el servicio de desagües cloacales, no se le dará curso a una nueva solicitud de suministro sin la previa cancelación de los importes adeudados.
- La Municipalidad no podrá prestar servicios gratuitos de cloacas por ningún concepto a personas, entidades o establecimientos públicos o privados, salvo las exenciones que por motivos fundamentados autorice el Consejo

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Municipal.

### **ARTÍCULO 5º - ALCANCE.**

Todos los Usuarios a los cuales la Prestadora preste Servicios alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 11.220 estarán sujetos al presente Régimen Tarifario. Salvo disposición expresa del Ente Regulador, los Usuarios no abonarán ni a la Prestadora ni a terceros otros montos que los resultantes de la aplicación del presente Régimen Tarifario por hechos relacionados con la disponibilidad y/o uso de los Servicios.

### **ARTÍCULO 6º - RESPONSABLES DEL PAGO**

Serán responsables solidarios y obligados al pago por los Servicios recibidos las personas establecidas en el artículo 95 de la Ley N° 11.220.

### **ARTÍCULO 7º - INGRESOS DE LA PRESTADORA**

#### **Principio General**

La Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro de todos los Servicios que preste, según el alcance establecido en la Ley N° 11.220, y normas aplicables dictadas por Organismos con competencia. Los ingresos correspondientes por la prestación del Servicio deberán provenir de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Dichos ingresos son:

INGRESOS (Genuinos del Servicio).

- Servicio a inmuebles. (Art. 8)
- Intereses y recargos. (Art. 9)
- Cargos especiales. (Art. 10)
- Cuotas de Amortización. (Art. 13)

INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS.

- Tasa Retributiva. (Art.11)
- Impuestos municipales, provinciales y nacionales. (Art.12)

### **ARTÍCULO 8º - SERVICIO A INMUEBLES**

La Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro en concepto de Cargo Fijo por conexión al servicio de Desagües Cloacales (CFDC), por factura individual emitida y por un período mensual, por la suma de:

**MFDC =  
CFDC**

MFDC= Monto neto a facturar por servicio de desagües cloacales (incluye tasa retributiva)

CFDC= Cargo fijo desagües cloacales (\$ por período). Incluye tasa retributiva

Tarifa mensual usuario conectado: **CFDC = \$ 40.50**

Tarifa mensual usuario no conectado: **CFDC = \$ 40.50**

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Tarifa mensual baldíos:

**CFBDC = \$ 40.50**

### **ARTÍCULO 9º - INTERESES Y RECARGOS.**

El régimen de intereses resarcitorios y punitivos, y de financiación, como así también los recargos destinados a cubrir los gastos que surgieren con motivo de la gestión de cobro y/o reembolsar los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para percibir los montos adeudados, será el que se establece a continuación y en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 31 de la Ley 24.240 – Ley de Defensa al Consumidor. Los porcentajes podrán ser modificados por el Ente Regulador a efectos de mantener la significación de los mismos.

#### **Intereses Punitivos.**

Por el período comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el segundo vencimiento determinado por la Prestadora se aplicará un interés punitivo que no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago. Luego del segundo vencimiento se aplicará la misma medida, hasta el día del efectivo pago.

#### **Intereses Resarcitorios**

Luego del segundo vencimiento y hasta el día del efectivo pago, se aplicará un interés resarcitorio que no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago. Este monto se adicionará al interés punitivo.

#### **Ingresos por Intereses de Financiamiento**

La Prestadora deberá financiar, en los casos expresamente previstos, y previa solicitud del Usuario, los cargos que se indican en este Régimen Tarifario, a una tasa que no supere el cincuenta por ciento (50%) la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. Los plazos de financiamiento se establecen para cada cargo en particular, siendo obligación de la Prestadora informar a los Usuarios al respecto.

La información a los Usuarios deberá comprender la discriminación de los intereses a pagar del saldo de deuda, la tasa de interés efectiva anual, la forma de amortización del capital, la cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, los gastos extras adicionales si los hubiere, y el monto total financiado a pagar.

#### **Recargos por reembolso de gastos**

La Prestadora podrá facturar con costo a los usuarios aquellos gastos que se originan en la gestión de cobro extrajudicial, sin perjuicio de las costas y honorarios judiciales que se originen con posterioridad y/u otros tendientes a reembolsar los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para percibir los montos adeudados.

#### **Recargos por Incumplimientos de los Usuarios**

La Prestadora, previa autorización del Ente Regulador otorgada según el análisis

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

que éste realice en cada caso general o particular, tendrá derecho a la facturación y cobro por trabajos vinculados con la prestación del Servicio, originados en incumplimientos de las normas vigentes, por parte de Usuarios claramente individualizados. Dicha facturación deberá tener en cuenta los costos incurridos por la Prestadora y afectará únicamente a los Usuarios a los que corresponda imputar el incumplimiento. El Ente Regulador podrá controlar la pertinencia de los costos mencionados, solicitando a la Prestadora los informes correspondientes.

### **Facultades sobre las Deudas**

La Prestadora podrá otorgar facilidades de pago con relación a las deudas que los Usuarios mantengan con él, respetando los principios de generalidad e igualdad en la prestación del Servicio.

## **ARTÍCULO 10º - CARGOS ESPECIALES**

### **a) CARGO DE CONEXION**

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora autorizará la misma con la condición de que el solicitante no registre deudas respecto al pago de la obra.

En el caso de que el solicitante no haya abonado ningún cargo o cuota correspondiente a la obra deberá en primera instancia abonar los cargos correspondientes según los montos actualizados a la fecha de la solicitud.

Cumplimentado estos requisitos, la Prestadora no cobrará cargo por conexión.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por la provisión de la conexión domiciliaria.

### **b) CARGO DE DESCONEXION**

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del servicio y para aquellos inmuebles a los que se les debiera cortar el servicio por falta de pago, será aplicable el siguiente Cargo de Desconexión:

| SERVICIO           | CARGO DE DESCONEXION |
|--------------------|----------------------|
| Desagües Cloacales | \$ 800.00            |

En todos los casos descriptos, el pago del cargo de desconexión deberá ser efectivizado dentro de los quince (15) días corridos de otorgada la misma. Deberá saldarse asimismo toda deuda existente hasta la fecha de vigencia del presente.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

### **c) CARGO DE RECONEXION**

Para el caso de inmuebles en los que la Prestadora efectúe la reconexión de Servicios, ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte de Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la reconexión, la Prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente Cargo de Reconexión:

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

| SERVICIO           | CARGO DE RECONEXION |
|--------------------|---------------------|
| Desagües Cloacales | \$ 800.00           |

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

### **ARTÍCULO 11º - FACTOR DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL**

A los efectos de solventar el costo de funcionamiento del Ente Regulador, la Prestadora facturará a los Usuarios la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control establecida por el artículo 27 de la Ley Nº 11.220, informando a los mismos la suma o porcentaje aplicado.

Los importes facturados durante cada mes calendario por el concepto establecido precedentemente, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidos al Ente Regulador dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de su facturación, respetando los plazos y formas que el Ente Regulador hubiere establecido al efecto. Dichos importes no serán pasibles de descuentos, retenciones, embargos ni compensaciones por parte de la Prestadora.

### **ARTÍCULO 12º - IMPUESTOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES**

Los precios o tarifas indicados anteriormente no incluyen alícuotas correspondientes a impuestos municipales, provinciales y nacionales que fueren aplicables.

### **ARTÍCULO 13º - AMORTIZACION**

Si correspondiera, se facturará mensualmente la cuota correspondiente a la amortización de préstamos otorgados a la Municipalidad para la realización de obras vinculadas con los servicios prestados, a todos los usuarios, por cada inmueble, independientemente si está habitado o deshabitado.

### **ARTÍCULO 14º - PRECIOS MAXIMOS Y REBAJAS DISPUESTAS POR LA PRESTADORA**

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados. La Prestadora podrá establecer valores tarifarios y precios menores, en todos los casos con carácter general para situaciones análogas. Los descuentos que pudiere otorgar la Prestadora no deberán generar, directa o indirectamente, variación alguna para los restantes Usuarios. En la factura correspondiente deberá consignarse el monto y concepto de la rebaja. La Prestadora podrá dejar sin efecto el beneficio otorgado, previa comunicación al Usuario de tal hecho con sesenta (60) días corridos de antelación.

En todos los casos la Prestadora deberá informar al Ente Regulador dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde su otorgamiento.

### **ARTICULO 15º - EXENCIONES, REBAJAS Y SUBSIDIOS**

Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará a la prestadora con el monto equivalente al costo emergente de los mismos, entendiéndose por tal a las sumas dejadas de percibir en virtud de

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

dichas exenciones, rebajas o subsidios, en un todo de acuerdo con los artículos 81, 92 y 94 de la Ley Nº 11.220 y las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

### **ARTÍCULO 16º - CORTE DEL SERVICIO**

La Prestadora estará facultada para proceder al corte del servicio cuando detecte una conexión clandestina o cuando el líquido cloacal vertido a la Red sea de calidad dudosa que ponga en peligro las cañerías y/o demás elementos constitutivos de la Red y al Sistema de Tratamiento de Efluentes.

### **ARTÍCULO 17º - NOTIFICACIONES**

En todos los casos donde sea obligación de la Prestadora notificar al Usuario cualquier situación que requiriese del mismo una respuesta o actividad, incluyendo la intimación para el pago de facturas atrasadas, la misma deberá realizarse por medios fehacientes en el inmueble servido, o en el domicilio que hubiere indicado el Usuario para la remisión de las facturas.

## **NORMAS DE FACTURACIÓN**

### **ARTÍCULO 18º - EJECUTABILIDAD**

Las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita la Prestadora por los Servicios que hubiere prestado, tendrán fuerza ejecutiva y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 11.220.

### **ARTÍCULO 19º - PERIODICIDAD DE LA FACTURACION**

La facturación del servicio se realizará en forma mensual, es decir, se establece un (1) mes calendario como período entre facturas. Toda modificación en la periodicidad de facturación deberá ser informada previamente al Ente Regulador y a los Usuarios correspondientes, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.

### **ARTÍCULO 20º - LUGAR DE PAGO. ENVIO DE LAS FACTURAS**

El Usuario deberá recibir la factura con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de su vencimiento original. En caso que un Usuario alegara la falta de recepción de la factura en tiempo, subsistirá la obligatoriedad de pago sin perjuicio de la facultad de realizar el correspondiente reclamo.

Las facturas se abonarán en el domicilio de la Prestadora (sito en zona urbana de la ciudad de Recreo) o en entidades habilitadas para tal fin.

### **ARTÍCULO 21º - FACTURACION A NUEVOS USUARIOS**

La fecha de iniciación de la facturación de Servicios prestados por la Prestadora a Usuarios no servidos a la fecha de comienzo de la vigencia del presente Régimen Tarifario, se determinará de acuerdo a los siguientes casos:

#### **Inmuebles con Conexión instalada**

Todos los Usuarios que contaren con Conexión Domiciliaria instalada para el servicio de desagües cloacales, tendrán obligación de pago a partir del día de la habilitación del respectivo Servicio. Será responsabilidad de la Prestadora la comunicación al Usuario de dicha fecha.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **Inmuebles sin Conexión instalada**

Todos los Usuarios que no contaren con Conexión Domiciliaria instalada para el servicio de desagües cloacales, tendrán obligación de pago a partir de la habilitación del respectivo servicio o del vencimiento del plazo otorgado para la habilitación de las instalaciones internas. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a los Usuarios que hayan abonado el Cargo de Desconexión.

### **Inmuebles baldíos**

Los inmuebles baldíos que no contaren con Conexión Domiciliaria abonarán a la Prestadora el servicio a inmuebles previsto en el art. 8º, salvo que soliciten la conexión domiciliaria, por lo que se le facturará el correspondiente Cargo de Conexión. En el caso de los baldíos que ya cuentan con la conexión domiciliaria se le facturará el servicio a inmuebles.

### **Inmuebles con modificaciones**

Para aquellos Inmuebles en los cuales se verificasen modificaciones que afecten el monto a facturar por el servicio prestado, la facturación modificada podrá ser realizada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que las modificaciones fueran constatadas por la Prestadora o bien comunicadas por el Usuario, lo que fuere anterior.

## **ARTÍCULO 22º - REQUISITOS DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA PRESTADORA**

### **Indicaciones mínimas**

La Prestadora deberá comunicar a los Usuarios todos los elementos necesarios que le permitan calcular los valores tarifarios que le fueren facturados. Sin perjuicio de las exigencias establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en las facturas que emita la Prestadora deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y domicilio del Usuario.
- Fecha de emisión.
- Ubicación del Inmueble.
- Período facturado.
- Fecha de vencimiento.
- Fecha de próximo vencimiento.
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Intereses por mora y montos resultantes.
- Importe de otros descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables.
- Porcentaje y/o monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control.
- Impuestos.
- Importe total a pagar.
- Importes con mora.
- Lugares y formas de pago.
- Números telefónicos y direcciones de la Prestadora y del Ente Regulador.
- Deuda del usuario (períodos, importes e intereses). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda “No existen deudas pendientes”.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **ARTÍCULO 23º - REGIMEN APLICABLE A LA DEVOLUCION DE IMPORTES A LOS USUARIOS.**

Las devoluciones de importes monetarios a los Usuarios por la facturación de prestaciones contempladas en el presente Régimen Tarifario, cuando mediase incumplimiento, error u omisión de la Prestadora con respecto a la aplicación de cualquier norma legal, contractual o reglamentaria, se sujetarán a un régimen de recargos e intereses igual al establecido en el artículo 9º del presente Régimen Tarifario.

### **ARTÍCULO 24º - FACTURAS IMPUGNADAS**

Si el reclamo del usuario versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen, ya sea por la Prestadora o por el ENRESS serán, a opción del usuario, devueltos en dinero en efectivo o deducidos de la facturación inmediata posterior y las siguientes de la resolución respectiva sumándole, en todos los casos, los intereses establecidos en el art. 9 del Régimen Tarifario hasta la total compensación de la obligación.

La interposición de un reclamo contra una factura con antelación a su vencimiento original, conferirá al Usuario el derecho al pago parcial a cuenta de un importe, equivalente al monto de la última factura anterior cancelada, hasta tanto la Prestadora se expida.

En el caso que el reclamo prosperase total o parcialmente, la Prestadora deberá emitir una nueva factura otorgando un nuevo plazo para el pago, no inferior a quince (15) días corridos.

En caso que el reclamo fuera denegado, la Prestadora podrá refacturar indicando un nuevo vencimiento no inferior a quince (15) días corridos posteriores a la fecha de la resolución, adicionando los recargos establecidos en el Régimen Tarifario. La resolución respectiva deberá ser debidamente notificada.

En todos los casos deberán deducirse los pagos a cuenta que se hubieren efectuado.

### **ARTÍCULO 25º - PUBLICIDAD**

La Prestadora deberá emitir dentro de los dos (2) meses contados a partir de su aprobación, un documento descriptivo e informativo para los Usuarios, de las disposiciones, precios y valores tarifarios contenidos en el presente Régimen Tarifario, así como de todo procedimiento administrativo que se disponga en relación con la aplicación del mismo. Dicho documento deberá ser aprobado por el Ente Regulador y será posteriormente puesto a disposición de los Usuarios en las oficinas comerciales de la Prestadora, así como en las oficinas del Ente Regulador.

### **ARTÍCULO 26º - PLAZOS**

Los plazos indicados en el presente Régimen Tarifario se computarán en días hábiles laborables, salvo indicación expresa en contrario.